EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Jefatura PAF

Nº 02787

BOLETÍN DE INGRESO

Recibí de: Julio Silva Albornoz
RUT 9.876.722-3

la cantidad de: Un millón cuatrocientos diez y siete mil doscientos noventa y un pesos

para ingresar a: CF 753300 CC 1100080008

- Arriendo de inmueble en calle Puente Buin Local "F" N° 9036 (Bazar Polonia) jun 2018	$ 382.100.-
- Arriendo de inmueble en calle Puente Buin Local "H" N° 3063 (Minimarket) jun 2018	$ 1.035.191.-
TOTAL	$ 1.417.291.-

Triplicado

Santiago, 08 de Junio de 2018

INGRESO CON:
Ch/Nº VV/ 0037609
Efectivo
Banco Santander

MARCELA MORALES ARAVENA
Administrador Público
Jefe de Finanzas del PAF

IGM TALLERES GRÁFICOS

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Jefatura de Administración PAF

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LIBRERÍA-BAZAR VILLA MILITAR CORDILLERA

COMANDO DE BIENESTAR
Y
JULIO ENRIQUE SILVA ALBORNOZ

En Santiago de Chile, a 09 de agosto de 2017, comparecen: por una parte, el **COMANDO DE BIENESTAR,** RUT N° 61.101.045-1, representado por don **PAULO MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, Coronel, cédula nacional de identidad N° 10.046.155-2, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante "El Arrendador" y/o "propietario", y por la otra, don **JULIO ENRIQUE SILVA ALBORNOZ**, cédula nacional de identidad N° 9.876.722-3, chileno, casado, domiciliado en calle Laguna Blanca N° 8641, Villa Naltahua, comuna de La Granja, Región Metropolitana, en adelante "El Arrendatario", todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERA: El Comando de Bienestar del Ejército, es poseedor y dueño del Local Comercial "F" ubicado en calle Puente Buin N° 9036, Villa Militar Cordillera, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana. Este inmueble se encuentra inscrito a fojas 5962 Número 6115 en el Registro de Propiedades del CBR de Santiago, correspondiente al año 1966.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, el Comando de Bienestar, debidamente representado, da en arrendamiento el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para la instalación exclusivamente de una LIBRERÍA-BAZAR, a don Julio Enrique Silva Albornoz.

TERCERA: La renta de arrendamiento asciende a la cantidad de **14,1 UF** mensuales (Catorce coma una Unidades de Fomento). Sin perjuicio de lo anterior, la antedicha renta deberá ser pagada los primeros diez días del mes correspondiente. Los pagos se realizaran en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 260, piso 6, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana,

mediante vale a la vista a nombre del Comando de Bienestar, RUT N° 61.101.045-1; se deja constancia que para realizar el pago de la renta de arrendamiento, el arrendatario deberá acompañar una copia de los pagos de las cuentas de consumo de la Librería-Bazar (agua potable, electricidad, etc).

Si por cualquier causa la Unidad de Fomento se suprimiera, el cálculo de la renta se hará sobre la base de la Unidad de reajuste que por disposición legal la sustituya, siempre que el cálculo de la nueva unidad se haga en forma similar a la manera en que actualmente se calcula la Unidad de Fomento, y en caso de no haber tal disposición legal, se pagará reajustada en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes inmediatamente anterior. El atraso de dos meses en la renta de arrendamiento y en cualquiera de los pagos indicados en el presente contrato, dará derecho al arrendador a poner término *ipso facto* al contrato de arrendamiento.

El arrendatario se obliga a pagar la cuota proporcional de los 5 meses de la póliza de seguro que el Comando de Bienestar mantiene con la compañía de seguros RSA para el año 2017, el cual corresponde a un pago de 0,23 UF, mediante dinero en efectivo o cheque, que deberá ser entregado al momento de la firma del contrato. Para los años siguientes del contrato, pagará la póliza completa, una vez que el Comando de Bienestar le notifique el monto de tal seguro.

CUARTA: Si el arrendatario se retrasare en el pago de la renta, se devengará a favor del arrendador una multa equivalente a la suma que resulte de aplicar el interés máximo convencional, para operaciones de crédito reajustables al monto de la renta que se adeuda, esto, por todo el período que medie entre la fecha en que debió efectuarse el pago y la fecha del pago efectivo. Se deja expresa constancia que la presente multa es, sin perjuicio, del ejercicio de los restantes derechos de que sea titular el arrendador.

QUINTA: El presente contrato tendrá un plazo de vigencia de 3 años, a contar del 09 de agosto del año 2017 y hasta el 08 de agosto del año 2020, en tanto una de las partes, no manifieste por escrito su voluntad de ponerle término en forma anticipada, enviando al efecto una carta de aviso con una antelación no inferior a 90 días a la fecha que desee darle termino, la que se entenderá notificada al tercer día de despachada de la oficina de correos respectiva.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la total tramitación administrativa del contrato que por este acto se suscribe.

Las partes dejan expresa constancia que este instrumento no se renovara ni prorrogará automáticamente.

SEXTA: El inmueble arrendado será destinado exclusivamente para la instalación de una **LIBRERÍA-BAZAR** (artículos de librería, bazar, paquetería, caja vecina, recarga BIP, impresiones, fotocopias, plastificado, termolaminado, anillado de libros, impresión de fotografías, lista de colegios, regalos, internet, servicios de computación, artículos de aseo, artículos de computación), por lo que cualquier uso y/o venta de productos distinto al contemplado en esta cláusula, requerirá autorización expresa del arrendador.

SÉPTIMA: El arrendatario se compromete y obliga a:

a) No subarrendar la propiedad y no ceder a cualquier título el presente contrato.
b) Respetar y dar cumplimiento a las inspecciones y/o disposiciones que imponga el Comando de Bienestar, a través del supervisor de la Villa Militar Cordillera.
c) Dar cumplimiento a la normativa vigente en atención al rubro comercial desempeñado, quedando el arrendatario obligado al pago de las multas que correspondieren.
d) Mantener el local en óptimas condiciones de aseo y libre de basura.
e) A no entregar la dirección del inmueble arrendado en casas comerciales, instituciones financieras y bancos y/o solicitudes de crédito.
f) Respetar los horarios de atención a público pactado y aprobado por la administración de la VMC, de acuerdo a la necesidad de esta última.
g) El arrendatario deberá pagar, puntualmente, los gastos de agua, electricidad y los demás que le correspondan en su calidad de arrendatario. El atraso de dos meses en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos.
h) Al término del presente contrato, el arrendatario se obliga a restituir el inmueble en buen estado, libre de suciedad y basura, se entiende que debe ser entregado al arrendador pintado y con el techo en perfectas condiciones.
i) Deberá obtener y mantener vigentes todos los permisos y autorizaciones para el funcionamiento de la actividad comercial a desarrollar. Los que deberán ser presentados al Comando de Bienestar y actualizados cuando corresponda.

desocupado de persona y muebles. En esa misma oportunidad deberá entregar los recibos o comprobantes que acrediten que el inmueble no registra deudas por concepto de suministros de energía eléctrica o por cualquier otro servicio o gasto que se haya producido hasta el último día en que este fue ocupado.

DÉCIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato de arrendamiento entre el Comando de Bienestar y don Julio Enrique Silva Albornoz, por un local comercial PAF-COB, denominado Local Comercial "F" ubicado en calle Puente Buin N° 9036, Villa Militar Cordillera, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, para ser utilizado como Librería-Bazar, se suscribe en cuatro ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando dos ejemplares en poder del Arrendador, uno en poder del Arrendatario y otro para el archivo de la Villa Militar Cordillera.

DÉCIMA NOVENA: La personería del Coronel Paulo Muñoz Rojas, para representar al Comando de Bienestar del Ejército consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833 de 03.FEB.2014.

La personería de don Julio Enrique Silva Albornoz, consta en formulario de Iniciación de actividades del SII, del año 2017

En comprobante, ratifican y firman.

EJERCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
JEFATURA DE ADMINISTRACION PAF

PAULO MUÑOZ ROJAS
Coronel
Jefe Jefatura de Administración PAF

JULIO ENRIQUE SILVA ALBORNOZ
C.I. N° 9.876.722-3